SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Jeronimo de Armando, concejo justicia y regimiento
de esta villa de Sanlucar. Dizen que por quanto
en la almoneda que se hizo por orden de Su Ma.
ano pasado de sesenta y tres para el pago de
pagamento de vna estancia y por este concejo
se le mando dar el poder con cantidad
primero de su propio oficio. Y en cuanto
a los tres mil y quinientos reales que
se quedaron en el arca que se tomaron
del deposito de esta villa de Sanlucar
y como. como se ha de constar de lo
que se le debe = Y atento que
se le pagamento a dado y pago la cant.
de dos mil y quinientos reales. y por
que mas vista deposito a dado y pago de
molina el moreno vno de esta villa de Sa
lucar otorgado de deposito en su poder
y entregar a el mayordomo que fue de
esta villa de dicho deposito. cada que se
le estanillas. y se le mande dar como
consta a ynsimo del dicho deposito. a que
se remite = Por tanto manda
se le dar el dicho deposito. y
al alcalde mayor de dicho Sanlucar. y
que se le pague el dicho pagamento. y
que se le cobre la costumbre = Y estando presente
el dicho Jusepe gomez. se le dio de
juramento en forma de derecho bajo de
cargo de su oficio de dar y pagar el dicho
oficio de alcalde Sr. como debe y es
obligado con todo el dinero del dicho
pagamento y a la dicha villa y otro
vno para el tal justicia y quando

Poder